

TEST 13

LEY DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

TITULO V

SOLUCIONES

1. <i>Si se paga la multa en el plazo de veinte días, una vez recibida la notificación, ¿qué procedimiento sancionador se seguirá?</i>
a) El procedimiento sancionador abreviado.
b) El procedimiento sancionador ordinario.
c) El procedimiento sancionador rápido.

Artículo 93. Clases de procedimientos sancionadores.

1. **Notificada la denuncia**, ya sea en el acto o en un momento posterior, **el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales** para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

...

Si se efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo primero, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, y en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

2. <i>Un conductor habitual no utilizó el vehículo con el que se cometió una infracción, ¿de qué plazo dispone para informar quién era el conductor en el momento de cometerse la infracción?</i>
a) El conductor habitual no está obligado a identificar a otro conductor, tiene que hacerlo el titular.
b) 15 días naturales.
c) 20 días naturales.

Artículo 93. Clases de procedimientos sancionadores.

1. ...

En el supuesto de que no se haya producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o **el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.** Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial (DEV).

...

3. Si el titular de un vehículo debe identificar al conductor que cometió una infracción, ¿tiene que hacerlo por medios telemáticos?

- a) No, tiene que hacerlo siempre por correo o personándose en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.
- b) Puede hacerlo a través de la página web del Boletín Oficial del Estado.
- c) **Está obligado a hacerlo por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial (DEV).**

Artículo 93. Clases de procedimientos sancionadores.

1. Notificada la denuncia, ya sea en el acto o en un momento posterior, el denunciado dispondrá de un plazo de **veinte días naturales** para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

En el supuesto de que no se haya producido la detención del vehículo, **el titular**, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. **Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial (DEV).**

4. Si se incumple la obligación de asegurar el vehículo, ¿qué procedimiento sancionador se utiliza?

- a) El procedimiento sancionador abreviado.

b) El procedimiento sancionador ordinario.

c) Puede sancionarse utilizando el procedimiento abreviado o el ordinario.

Artículo 93. Clases de procedimientos sancionadores.

3. El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo que se establece en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, **podrá sancionarse conforme a uno de los dos procedimientos sancionadores** que se establecen en esta ley.

...

5. Si se paga voluntariamente la multa en el acto de entrega de la denuncia, ¿concluirá el procedimiento sancionador?

a) **Sí.**

b) No.

c) No puede pagarse la multa en el momento en que recibe la denuncia del agente.

Artículo 94. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, **concluirá el procedimiento sancionador** con las siguientes consecuencias:

6. Sí se paga la multa dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, en general ...

a) **Se reducirá el 50% el importe de la sanción.**

b) Se reducirá el 30% el importe de la sanción.

c) Tiene que pagarse en el plazo de 15 días para que haya reducción.

Artículo 94. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el

día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las **siguientes consecuencias**:

a) **La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción.**

...

7. Sí se paga una multa con descuento, pero no se está de acuerdo con la sanción, ¿se puede recurrir por vía judicial?
a) Sí, ante el orden jurisdiccional penal.
b) Sí, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
c) No, ya que una vez pagada se renuncia a todo tipo de reclamación por vía judicial.

Artículo 94. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o **dentro del plazo de veinte días naturales** contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las **siguientes consecuencias**:

...

d) **El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**

...

8. Una sanción, en el procedimiento sancionador abreviado, ¿puede quedar registrada como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores?
a) Todas las sanciones, incluidas las leves.
b) Todas las graves y muy graves.
c) No computarán como antecedentes las infracciones graves que no lleven aparejada la pérdida de puntos.

Artículo 94. Procedimiento sancionador abreviado.

...

g) **La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de**

Tráfico, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

9. En el procedimiento sancionador ordinario, ¿de cuánto tiempo dispone el interesado para formular las alegaciones que estime oportunas?

a) de veinte días naturales.

b) de veinte días hábiles.

c) de un mes.

Artículo 95. Procedimiento sancionador ordinario.

1. Notificada la denuncia, **el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente** y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

10. Si en las alegaciones el conductor pone en duda las afirmaciones del agente denunciante, ¿debe el agente informar al instructor del expediente sancionador?

a) Sólo cuando se aporten datos nuevos o distintos en las alegaciones y lo estime necesario el instructor y el agente debe informar en el plazo de 15 días.

b) Los agentes de tráfico tienen presunción de veracidad y no tienen que ratificarse sobre lo dicho.

c) Los agentes deben informar antes de 10 días, una vez recibidas las alegaciones.

Artículo 95. Procedimiento sancionador ordinario.

...

2. **Si las alegaciones formuladas aportan datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales.**

...

11. **Un conductor comete una infracción muy grave y es notificado en el momento en que es denunciado y en el plazo de los veinte días naturales siguientes no formula alegaciones ni abona la multa, ¿la denuncia qué efectos tendrá?**

a) **Surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y podrá ejecutarse la sanción transcurridos 30 días naturales desde la denuncia.**

b) Se notificará al interesado de que se va a iniciar el procedimiento sancionador ordinario.

c) Después de transcurridos el plazo de 20 días para hacer las alegaciones, habrá un plazo de un mes para ejecutar la sanción.

Artículo 95. Procedimiento sancionador ordinario.

4. **Cuando se trate de infracciones leves, de infracciones graves que no supongan la detracción de puntos, o de infracciones muy graves y graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.**

...

12. **¿Ante quién se puede interponer un recurso de reposición en el procedimiento sancionador ordinario?**

a) Siempre ante el Director General de Tráfico.

b) Siempre ante el Jefe o Jefa Provincial de Tráfico.

c) Siempre ante el órgano que dictó la resolución sancionadora.

Artículo 96. Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

...

2. **Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.**

El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

...

13. ¿En cuánto tiempo se debe dictar resolución expresa a un recurso de reposición en el procedimiento sancionador ordinario?
a) En el plazo de un mes, sino se entenderá desestimado.
b) En el plazo de 20 días.
c) En el plazo de tres meses.

Artículo 96. Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

...

5. **El recurso de reposición** regulado en este artículo **se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes**, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

...

14. Sí la DGT intercambia información con un organismo similar de otro país de la Unión Europea sobre una infracción de tráfico, el tratamiento de los datos de carácter personal, ¿qué normativa deberá respetar?
a) La Ley de Tráfico y Seguridad Vial.
b) La normativa sobre protección de datos de carácter personal.
c) La Ley de Publicidad.

Artículo 97. Procedimiento para el intercambio transfronterizo de información.

...

2. **El tratamiento de los datos de carácter personal derivado del intercambio transfronterizo de información se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.**

15. Señale cuál de las siguientes infracciones no será objeto de intercambio transfronterizo de información ...

a) Carencia del seguro.

b) Conducción con presencia de drogas en el organismo.

c) No detención ante un semáforo en rojo o una señal de stop.

Artículo 98. Infracciones.

El intercambio transfronterizo de información se llevará a cabo sobre las siguientes infracciones de tráfico:

a) Exceso de velocidad.

b) Conducción con tasas de alcohol superiores a las reglamentariamente establecidas.

c) No utilización del cinturón de seguridad u otros sistemas de retención homologados.

d) No detención ante un semáforo en rojo o en el lugar prescrito por la señal de «stop».

e) Circulación por un carril prohibido, circulación indebida por el arcén o por un carril reservado para determinados usuarios.

f) Conducción con presencia de drogas en el organismo.

g) No utilización del casco de protección.

h) Utilización del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo de comunicación durante la conducción cuando no esté permitido.